CUESTIONARIO DE PROVEEDOR · PUNTO 11.7

Política Anticorrupción y Antisoborno

Incluye regalos y hospitalidad, conflictos de interés y Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Empresa	Megaohm Motores Eléctricos, S.A. de C.V.	**Código**	MME-CMP-11.7
Aprobó	Dirección General	**Vigencia**	A partir del 29 de octubre de 2026

1. Compromiso

Megaohm Motores Eléctricos, S.A. de C.V. tiene **tolerancia cero** hacia el soborno y la corrupción en cualquiera de sus formas. Preferimos perder un negocio antes que obtenerlo de manera indebida. Esta política aplica a todo el personal y a cualquier tercero que actúe en nombre de Megaohm.

2. Marco legal

Código Penal Federal (cohecho, art. 222; cohecho a servidores públicos extranjeros, art. 222 bis), Código Penal del Estado de Chihuahua, Ley General de Responsabilidades Administrativas (faltas de particulares) y, por la naturaleza de nuestros clientes y socios internacionales, los principios de la U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), la UK Bribery Act y la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá.

3. Conductas prohibidas

- Ofrecer, prometer, dar, pedir o aceptar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor para obtener o retener un negocio, una ventaja indebida, una aprobación de trabajo, una liberación de pago o un trato preferente.
- Sobornar a empleados de clientes (compradores, supervisores de mantenimiento, inspectores de calidad) o aceptar sobornos de proveedores.
- Pagos de facilitación (“mordidas”) a servidores públicos para agilizar trámites, inspecciones, permisos o despachos aduanales, aunque sean de bajo monto.
- Usar a terceros (agentes, gestores, agentes aduanales, subcontratistas) para hacer lo que Megaohm no puede hacer directamente.
- Registrar operaciones falsas, facturas que no corresponden a servicios reales o cuentas fuera de libros.

Excepción única: si una persona enfrenta una amenaza inminente a su vida, salud o libertad, puede ceder ante una exigencia de pago para protegerse; debe reportarlo a la Dirección General en un máximo de 24 horas.

4. Regalos, comidas y hospitalidad

Situación	Regla

Permitido	Artículos promocionales con logotipo, comidas de trabajo razonables y ocasionales, cortesías de valor simbólico, siempre que no se den durante una licitación o negociación abierta con esa persona.
Requiere autorización previa de la Dirección General	Cualquier regalo, comida o invitación (dar o recibir) con valor superior a **$1,500 MXN** por persona, o viajes y hospedaje pagados.
Prohibido siempre	Efectivo o equivalentes (tarjetas de regalo, vales, transferencias); regalos a servidores públicos; regalos a personal de clientes que haya prohibido aceptarlos en su propio código; cualquier regalo a cambio de una decisión.

Megaohm respeta las políticas de regalos de cada cliente; cuando sean más estrictas que esta política, prevalecen.

5. Conflictos de interés

- Todo empleado debe declarar por escrito (Anexo A) cualquier relación personal, familiar o económica con clientes, proveedores o competidores, y cualquier actividad externa que compita con Megaohm.
- Las personas con un conflicto declarado no participan en la decisión relacionada.
- Las operaciones entre Megaohm y empresas relacionadas con sus accionistas o directivos se realizan en condiciones de mercado, se documentan por escrito y se registran contablemente con transparencia.

6. Donativos y contribuciones políticas

Megaohm no realiza aportaciones a partidos políticos, candidatos ni campañas. Los donativos con fines sociales se otorgan solo a instituciones legalmente constituidas, con autorización de la Dirección General y recibo deducible, y nunca a cambio de un beneficio comercial.

7. Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Se considera PEP a quien desempeña o ha desempeñado en los últimos 12 meses funciones públicas destacadas en México o en el extranjero (servidores públicos de alto nivel, legisladores, jueces, mandos militares, directivos de empresas del Estado como CFE o Pemex, dirigentes de partidos), así como a su cónyuge, concubino, parientes hasta segundo grado y socios cercanos.

- En el alta de clientes, proveedores y socios se pregunta si sus accionistas, representantes o beneficiarios son PEP (ver Procedimiento de Debida Diligencia de Terceros, MME-CMP-11.11).
- Toda relación comercial con una PEP o con una empresa en la que una PEP tenga participación requiere **debida diligencia reforzada** y aprobación por escrito de la Dirección General.
- Se documenta el propósito del negocio, el origen de los recursos y se monitorean las operaciones con mayor frecuencia.
- Cualquier pago, regalo o beneficio a una PEP está sujeto a las prohibiciones de los puntos 3 y 4.

8. Relaciones con autoridades y contratos de gobierno

Las visitas de inspección (STPS, IMSS, SAT, Protección Civil, Aduanas) se atienden con transparencia, entregando la información solicitada. Ningún trámite se “agiliza” mediante pagos no oficiales. En contratos con entidades públicas, todo pago se realiza contra factura y únicamente a la entidad contratante.

9. Registros contables y controles

- Todas las operaciones se registran de forma completa y exacta, soportadas por CFDI y documentación.
- Los cobros y pagos se realizan preferentemente por transferencia bancaria. Los pagos en efectivo superiores a **$10,000 MXN** requieren autorización de la Dirección General y se documentan.
- No se realizan pagos a cuentas de terceros distintos del proveedor que factura, ni a cuentas en jurisdicciones sin relación con la operación.

10. Prevención de lavado de dinero

Megaohm no realiza actividades vulnerables en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). No obstante, aplica medidas básicas: identificación de clientes y proveedores, rechazo de operaciones cuyo origen de recursos no sea claro, rechazo de pagos de terceros no relacionados y reporte interno de operaciones inusuales al Comité de Ética.

11. Capacitación, denuncia y sanciones

- Todo el personal recibe capacitación anual sobre esta política (MME-CMP-11.9), con lista de asistencia firmada; el personal comercial y de compras la recibe de forma reforzada.
- Cualquier sospecha de soborno o corrupción se reporta por los canales del Procedimiento MME-CMP-11.4 (buzón físico de denuncias, verbal o telefónico), sin represalias.
- El incumplimiento es falta grave que puede causar la rescisión de la relación laboral o comercial, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Aprobado y emitido por la Dirección General. Este documento entra en vigor en la fecha de su emisión, es de cumplimiento obligatorio y se revisará al menos una vez al año o antes si cambia la legislación aplicable.

Jorge René Martínez Torres
Director General y Representante Legal
Megaohm Motores Eléctricos, S.A. de C.V.

Anexo A. Declaración anual de conflictos de interés

Nombre	
Puesto	
¿Usted o algún familiar tiene participación, empleo o relación comercial con un cliente, proveedor o competidor de Megaohm?	☐ No ☐ Sí — describa:
¿Realiza actividades externas remuneradas relacionadas con el giro de Megaohm?	☐ No ☐ Sí — describa:
¿Usted o algún familiar es Persona Políticamente Expuesta?	☐ No ☐ Sí — describa:
Declaro que la información es verídica y que leí la Política Anticorrupción y Antisoborno.	Fecha: _____ Firma: _____